DECRETO MUNICIPAL Nº 011/2025

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 483/2025
LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD

VISTOS:

La Ley Municipal Autonómica N° 483/2025, de 24 de abril de 2025 Ley Municipal Autonómica de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud, el Informe Técnico GAMLL/SMT/UNOT/GFV063/25, suscrito en fecha 30 de mayo de 2025 por el Arq. Gonzalo Fernández Vásquez en función de Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial e Informe Legal N° 304/2025 elaborado en fecha 06 de junio de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone: "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*"

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: "***Órgano Ejecutivo. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.***".

Que, el artículo 23 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal" prevé que el Decreto Municipal: "*Es la norma municipal emanada por el Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales y cuando sean de competencia concurrente reglamentar Leyes Nacionales...*"

Que, el artículo 24 del cuerpo legal citado precedentemente dispone: "(***Procedimiento***).- *La puesta en vigencia y validez de un Decreto Municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:*

a) *En conocimiento de la Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo, a través de la unidad que corresponda, elaborará el proyecto de Decreto Municipal de las Leyes Municipales y de competencias concurrentes de Leyes Nacionales.*
b) *El Proyecto de Decreto Municipal, será remitido a Secretaría General del Órgano Ejecutivo, para que se proceda a la elaboración del Decreto Municipal.*
c) *El Decreto Municipal, será aprobado y firmado por las Secretarias o Secretarios Municipales y la Máxima Autoridad Ejecutiva.*
d) *El Decreto Municipal deberá ser publicado por el Órgano Ejecutivo en la Gaceta Municipal."*

Que, conforme establece la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 483/2025, de 24 de abril de 2025 *"El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ley Municipal Autonómica en el plazo de 30 días siguientes a su promulgación"*.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Municipal Autonómica N° 483/2025, de 24 de abril de 2025 se establecen o regulan los criterios técnicos, condiciones y procedimiento general que se deben de cumplir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud en la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua.

Que, la Sentencia Constitucional N° 1714/2012 ha establecido que *"la facultad reglamentaria es entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una Ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienen a posibilitar la ejecución de la Ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley."*

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 483/2025 se encuentra constituido por dieciséis artículos disgregados en tres capítulos, una disposición transitoria y tres disposiciones finales las mismas que forman parte indisoluble del

presente Decreto Municipal, el mismo que para su aprobación cumplió el procedimiento establecido por el artículo 24 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal conjuntamente los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 483/2025 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD**, conformado por dieciséis artículos, tres capítulos, una disposición transitoria y tres disposiciones finales, los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente norma municipal es de aplicación obligatoria por todos los estantes y habitantes de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Remítase copia autenticada al Servicio Estatal de Autonomías en cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco años.

Regístrese, publíquese y cúmplase...

Lic. Himaro Ivan Ramey Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA

René Felipez Alarcón
INGENIERO CIVIL RNI 29...92
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO

VºBº
ASESORÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS GENERALES
MACO
G.A.M.LL.

Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MCPAL. DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA

Adalia Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA